



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Las Malvinas son argentinas*

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

### **RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional establezca como interés máximo compensatorio un 20% del monto de los saldos impagos de las financiaciones, previstas en las Comunicaciones A6949 y A7044 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en el marco del “Aislamiento social, preventivo y obligatorio”, dispuesto por DNU N° 297 del 2020 y sus respectivas prórrogas, en relación a la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) por COVID-19.

Dr. Marcelo Orrego  
Diputado de la Nación

Cofirmantes: Dip. Virginia Cornejo, Dip. Susana Laciari, Dip. Karina Bachevsky, Dip. Anibal Tortoriello, Dip. Alfredo Schiavoni, Dip. Soher El Sukaria, Dip. Stefani



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Las Malvinas son argentinas*

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297 del 2020, y sus respectivas prórrogas, han arbitrado medidas tendientes a desalentar el movimiento de la ciudadanía para evitar la propagación de la pandemia por COVID-19 y, por ende, muchos profesionales y empresas se vieron impedidos de trabajar.

Contemplando estas circunstancias y el impacto social y económico, a través de las comunicaciones A6949 y A7044, el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, determinó, entre otras medidas, que *“los saldos impagos correspondientes a vencimientos de asistencias crediticias otorgadas por entidades financieras que operen a partir del 1.4.2020 hasta el 30.6.2020 sólo podrán devengar el interés compensatorio a la tasa prevista contractualmente.*

*En el caso de saldos impagos de las financiaciones de entidades financieras, excluidas las tarjetas de crédito, que operen en el periodo citado, la entidad deberá incorporar dicha cuota en el mes siguiente al final de la vida del crédito, considerando el devengamiento de la tasa de interés compensatorio...”*

Es decir, ante la situación de fuerza mayor que impulsó la paralización de las actividades y previendo la imposibilidad del cumplimiento del pago de cuotas por préstamos adquiridos, se estableció como “ayuda”, que las cuotas impagas sean saldadas al



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Las Malvinas son argentinas*

final del crédito, “*considerando el devengamiento de la tasa de interés compensatorio*”.

En la práctica, esto generó consecuencias impensadas. Para citar un caso concreto, de los \$116 mil pesos aprox. de capital de un préstamo otorgado a una persona jurídica, por los meses impagos en los períodos contemplados, se terminó incrementando dicha deuda a \$350 mil aprox.

Para saldar esto, el banco le generó un nuevo préstamo bajo la denominación COM6949, por el cual no le cobrarán intereses moratorios pero sí el interés compensatorio contractual desde la fecha de alta del préstamo hasta la fecha de vencimiento, a cuyo efecto le impusieron dos operaciones:

- a) Porción impaga del capital + impuestos + seguros + gastos (devengando intereses compensatorios desde el inicio)
- b) Porción de intereses impagos sin incluir los ICO (gracia de 180 días y luego devengará intereses compensatorios)

Lo que se tradujo en cuotas iniciales que eran de \$22.300 aprox a tener que abonar más de \$74 mil.

Lo expuesto, determina la magnitud del problema que aún enfrentan los argentinos, con consecuencias todavía impensadas.

Es por eso que el presente proyecto pretende poner en alerta al Poder Ejecutivo Nacional para que se adopten las medidas



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Las Malvinas son argentinas*

necesarias para morigerar el impacto y establecer como tope máximo de interés compensatorio un 20% de los saldos impagos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el rápido tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Dr. Marcelo Orrego

Diputado de la Nación

Cofirmantes: Dip. Virginia Cornejo, Dip. Susana Laciari, Dip. Karina Bachevsky, Dip. Anibal Tortoriello, Dip. Alfredo Schiavoni, Dip. Soher El Sukaria, Dip. Stefani